

CONSTANCIA: Popayán, 21 de octubre de dos mil veinte.- A despacho de la señora Juez dentro del trámite de insolvencia para persona natural no comerciante del deudor JOSE LUIS GARZON radicada al Nro. 2019-502, proveniente del Centro de conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**
j02cmpayann@cendo.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1446

Proceso: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado 2019-00502-00
Demandante: JOSE LUIS GARZON

Ref.: **OBJECION INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado, **CONSIDERA:**

En la fecha se radica en este despacho, la objeción presentada por los acreedores: BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA, la que fuera remitida por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, dentro del trámite de reorganización empresarial de persona natural no comerciante presentada por el señor JOSE LUIS GARZON ante el Centro de Conciliación antes nombrado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE:**

ARTICULO UNICO: AVOCAR el conocimiento de las objeciones planteadas por los Acreedores BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA.

IMPRIMASE al presente tramite las normas contenidas en el título IV, capítulo II, numerales 552 del C.G.P., una vez resueltas de plano las objeciones propuestas, devolverá a la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, las diligencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
ELZ.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da5e7a5bcfb4af4a05721de2942521450e29578778221b1699a424fe2dff4544

Documento generado en 21/10/2020 02:58:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**